

# AFIRMACION DE LA SOBERANIA PERSONAL EN EL CRITICISMO MORAL KANTIANO

Luís Jimenez Moreno

## Abstract

The characteristics Kant's Criticism recognizes in the morality *-formal, autonomous and a priori-* make us think over the ways of action and existence of the rational beings. Kant brings to his theoretical and practical reflection the Enlightened Philosophers worries about man's fundamental and inalienable rights in his social coexistence.

Autonomy of the will, determined by reason and not by inclination, demands that man *always* deal with himself and anybody else *as an end, never as a mean*. In so doing the will becomes universal self-legislator. Moral autonomy is moral agent's autonomy, which -not depending in his action and relationship on something foreign to his practical reason in order to act- is autonomous, sovereign. Since the basis of the categorical imperative is: "*Rational Nature exists as an end in itself*".

Rational being is *person* which, in his relationship, deserves *respect* and owns the character of *dignity* as an absolute value, not interchangeable by something else, either economic or affectively. This personal sovereignty, corresponding to man, takes all the rational beings up to a "universal community". In order to implement this community a historical liberation process is begun -with events like the French Revolution- which is expected by Kant to become a way of rational coexistence of sovereign, equal and free men.

---

Se afirma de modo generalizado, que la moral kantiana es *formal*, y por lo mismo no es necesario tener en cuenta lo que se hace, sino solamente *cómo* se hace. Este se lleva al límite cuando, recordando la expresión inicial de *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres* (1), se considera la "buena voluntad" la que pone bondad en cualquier acción.

No podemos negar que, efectivamente, Kant establece el valor moral de las acciones humanas por el carácter propio del ser racional que debe actuar conforme a los principios de la Razón Práctica, y esa conformidad es formal, pero lo que se hace, ha de ser ajustado

(1) "No hay nada en el mundo que sin limitación pueda ser tenido por bueno sino la buena voluntad" *Cimentación de la Metafísica de las Costumbres*, I, p. 65, Buenos Aires, Aguilar, 2ª 1964; (BA 1).

realmente a esos principios. Asimismo, “la buena voluntad” es siempre buena, pero Kant mismo aclara cuándo y a qué puede llamarse *buena voluntad* (2).

Por todo ello me referiré brevemente a estas consideraciones, para poder centrar el estudio en el modo de ser, como ser racional afectado de sensibilidad, que es el hombre, y cómo podemos descubrir antropológica y socialmente la realidad humana, en virtud de su obrar moral, según el análisis de la moralidad, que Kant hace, de tal modo que esta valoración pueda reconocerse con validez universal para todo ser racional humano.

## 1. Carácter moral del ser racional.

Desde su *Crítica de la Razón pura*, Kant tiene presente la distinción del “uso teórico” y el “uso práctico” de la razón. Por lo que se hace muy conveniente saber cómo entiende este filósofo algo que ha estado presente con tanta fuerza en el saber y actuar de los hombres, a lo largo de toda la *Historia de la Filosofía*.

“Práctico, para Kant, es todo lo que es posible mediante la libertad” (3). Pero Kant filosofa durante el Siglo de la Ilustración, con tanta complacencia por el esclarecimiento de su saber, tan cultivado y tan complaciente, desde luego, pero asimismo preocupados los filósofos porque el saber repercuta en el modo de vivir y convivir de los “ciudadanos”.

“El siglo XVIII despliega un estilo nuevo de vivir y de filosofar”, escribe Gusdorf (4). La verdad aparece como el objetivo al cabo del largo camino que ha de recorrer el indigente intelectual, y, en la expresión de Lessing, se preferirá el esfuerzo por *conquistar* la verdad, más que la posesión de la misma. Kant participa de esa inquietud y de su optimismo, reconociendo que se está en época de *ilustración*, sin ser todavía *ilustrada* (5).

Estas aspiraciones epocales hacia la Ilustración, acentuando la importancia del saber, conllevan la proclamación de *la igualdad* de los hombres con la abolición de toda

(2) “Entendiendo por buena voluntad, no el simple deseo, sino al empleo de todos los medios que están en nuestro poder.” *ibid.*

“...und nur der gute Wille (freilich nicht etwa ein blosser Wunsch. sondern als die Aufbietung aller Mittel, so weit sie in unserer Gewalt sind) übrig bliebe” *G.M.S., BA 3*

“La buena voluntad lo es determinada por la Razón: La ley entonces determina *inmediatamente en sí misma*, una voluntad cuya máxima es siempre conforme a esa ley, es *absolutamente en todos los aspectos buena y condición suprema de todo bien.*” *Crítica de la Razón Práctica*, I<sup>a</sup>, 1. 1<sup>a</sup>, c. II “Del concepto de un objeto de la razón pura práctica”. (A 110).

(3) \*Praktisch ist alles, was durch Freiheit möglich ist”. *KpV* (A 800, B 828)

(4) GUSDORF, G.; *Les sciences humaines et la pensée occidentale*. VI: *L'avènement des sciences humaines au siècle des Lumières*, p. 585; Paris, Payot, 1973.

(5) Cuando se pregunta “¿vivimos ahora en una edad *ilustrada*?”, escribe, “esta es la respuesta: NO, pero sí en una época de *ilustración*”. ... “percibimos inequívocas señales de que van disminuyendo poco a poco los obstáculos a la ilustración general o superación, por los hombres, de su merecida tutela. En este aspecto nuestra época es la época de la Ilustración o el siglo de *Federico*.” KANT, Imm.: *Filosofía de la Historia*, “¿Qué es la Ilustración?”, pp. 34-35; Madrid-México, F.C.E., 1985.

esclavitud, y la separación de poderes en el gobierno de la sociedad, como pedía Montesquieu. Esto mismo pone de manifiesto el ciudadano de Ginebra, cuando describe con tanta garra y pasión las desigualdades morales o políticas entre los hombres, y clama por la *libertad*, salvaguarda de la igualdad, pretendiendo una convivencia de ciudadanos asociados, pero no sometidos (6): “cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y quede tan libre como antes”.

También Hegel (7), refiriéndose a la Ilustración, piensa que puede considerarse como actitud del espíritu, antes que como época, que hace presente la *razon...*, lo afirma con referencia a los derechos del hombre y del ciudadano, afirmando la *libertad* y la *igualdad*.

Kant, que considera a Rousseau como el Newton del orden moral, lleva la Razón, mediante su criticismo, a estos propósitos, como advierte Cassirer (8): “La teoría kantiana del derecho y del estado se armoniza con las premisas generales del siglo XVIII: con los derechos fundamentales e inalienables del hombre y con la idea del contrato social.”

Mediante el “uso práctico de la razón”, Kant se sitúa en el *ámbito de la libertad* frente a la *razón práctica* por sí misma y, sin haberse concertado con la *especulativa*, proporciona realidad a un objeto suprasensible de la categoría de la causalidad, a saber, la *libertad*. ... Por lo mismo puede advertir la aparente paradoja de considerarse el cognoscente, conocedor de fenómenos por una parte, y considerarse a sí mismo como noumeno, en cuanto sujeto de la libertad (9). Por todo lo cual, la *filosofía práctica* es parte importantísima de un conjunto vivencial-sapiencial en el mundo natural e histórico-cultural en que vive Manuel Kant, sin estar separado de la vida cotidiana, con todos sus quehaceres rutinarios y extraordinarios, ni tampoco desconectado de su actitud crítica, ni de su filosofía especulativa.

En ese ambiente, con su criticismo racional, se preparará al análisis de los hechos culturales, en su dimensión moral, para desvelar el modo de ser real de los seres racionales, dotados de sensibilidad, que son los humanos. Por esto, el punto central de la filosofía práctica es *el hecho de la moralidad*, que es manifestación de *lo práctico, el ámbito real de la libertad* que nos da la realidad y realización de los hombres, como *seres racionales con sensibilidad*.

La moralidad no es problema para Kant, pues la Ley moral, se me impone, sin duda alguna posible “dentro de mí, como el cielo estrellado fuera de mí” (10). Ahora conviene

(6) ROUSSEAU, J.J.: *Contrato social*, I, c.VI, p. 27; Trad. F. de los RIOS; MADRID, Espasa Calpe, 2ª 1972.

(7) Cfr. HEGEL: *Lecc. sobre Filosofía de la Historia*, 4ª parte, c. 3ª, 2 c, p. 684; Madrid, Alianza Univ.

(8) CASSIRER, E.: *Kant, vida y doctrina*, p. 435; México. F.C.E.

(9) Cfr. *KpV*, Pról. p. 15. Trad. E. MIÑANA y M. GARCIA MORENTE, Madrid, Espasa Calpe, 1975.

(10) “Dos cosas llenan el ánimo de admiración y respeto, siempre nuevos y crecientes, cuanto con más frecuencia y aplicación se ocupa de ellas la reflexión: *el cielo estrellado sobre mí y la ley moral en mí*. Ambas cosas no he de buscarlas y como conjeturarlas, cual si estuvieran envueltas en oscuridades, en lo trascendente fuera

acentuar la significación de este hecho, para el modo de ser hombre, pues “la moralidad es la condición única bajo la cual un ser racional puede ser fin en sí mismo” (11).

### Afirmación de la soberanía

Entre las características que garantizan el valor moral de las acciones humanas, como propias de un ser racional, Kant pone la *autonomía de la razón* como imprescindible, que viene a significar la *soberanía no instrumentalizable* en modo alguno, que corresponde al ser racional como persona; todo ello en el campo real, nouménico, en el que se mueve el uso práctico de la razón, sin corresponder meramente al ámbito determinado por necesidad en la naturaleza, sino al de la libertad.

Si bien la *universalidad* de las exigencias morales puede significar el carácter de *igualdad* entre todos los seres racionales, la misma igualdad tiene que excluir todo sometimiento y, por lo mismo, conlleva la *libertad*, no ya sólo en la actuación humana, sino en el modo de ser y de convivir unos hombres con otros. Así la *autonomía de la voluntad*, no es ya sólo característica de la moral que ha de ser *autónoma*, sino que en el obrar moral se pone de manifiesto el carácter del ser racional, a quien corresponde esa autonomía de la voluntad que le hace ser *fin en sí mismo*. Pues se hace posible la consideración de los deberes, “si, antes, el sujeto de esa determinación (el hombre) ha sido conocido según la constitución, con la cual él es real, aunque conocido sólo en la medida en que ello es necesario con relación al deber en general” (12).

Por todo ello, la afirmación más directa de la autonomía, significando soberanía de la razón y, por lo mismo, del ser racional que así *debe proceder, es la fórmula segunda del imperativo categórico*:

“Obra de tal manera que trates a la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de otro cualquiera, *siempre* y al mismo tiempo *como fin, y nunca simplemente como medio*.” (13)

---

de mi horizonte; ante mí las veo y las enlace inmediatamente con la conciencia de mi existencia.” *KpV*, Conclusión.

(11) *Grundlegung*, II, p. 134; (BA 78).

“... la ley moral en nosotros, sin prometemos ni amenazamos nada con seguridad, exige de nosotros respeto desinteresado, y, por lo demás, cuando este respeto ha llegado a ser activo y dominante, entonces, y sólo por eso, nos permite perspectivas en el reino de lo suprasensible, aunque sólo con mirada débil; por eso puede haber una verdadera disposición moral de ánimo consagrada inmediatamente a la ley, por eso puede la criatura racional llegar a ser digna de participar en el bien supremo, en la medida adecuada al valor moral de su persona y no sólo a sus acciones. Así, pues, podría también ser exacto lo que nos enseña el estado de la naturaleza y del hombre suficientemente, y es que la sabiduría impenetrable, por la que nosotros existimos, no es menos digna de veneración en lo que nos ha negado que en lo que nos ha concedido.” *KpV*, II, Dialéctica c. II, IX, pp. 204-205; (A 266).

(12) *KpV*, Pról., p. 18

(13) “Handle so, dass du die Menschheit, sowohl in deiner Person, als in der Person eines jeden anderen, jederzeit zugleich als Zweck, niemals bloss als Mittel brauchest.” BA 66-67; *F.M.C.*, II.

Esta misma referencia a la *soberanía*, no podemos por menos de reconocer que se refuerza como consecuencia, en la formulación siguiente, en cuanto, “La voluntad mediante la máxima, pueda al mismo tiempo contemplarse como legisladora universal” (14). Se trata, pues, aquí también de la voluntad del ser racional que no es legislada desde afuera, sino que puede contemplarse como “legisladora universal”.

Para desarrollar esta cuestión de la *soberanía personal*, desde la “autonomía de la voluntad” y desde la voluntad “legisladora”, podemos ver, en primer lugar, que Kant, cuando se refiere al uso práctico de la razón, no está elaborando meramente estructuras de conocimiento fenoménico y criterios de validez universal para un conocimiento científico, sino que está tocando el campo real, lo práctico es nouménico, y por lo mismo, está refiriéndose a las acciones y al sujeto realizador de esas acciones, con valor moral, en el ámbito de la libertad.

Heidegger, reconociendo la importancia de la razón práctica kantiana, en paralelismo con la razón especulativa, que necesitaba de la imaginación trascendental para unir “inteligible” y “sensible” en un mismo conocimiento, recurre aquí a la “apercepción pura”, a esa unidad de la conciencia para descubrir “la esencia del sí mismo” (15) y vemos cómo reclama, kantianamente, la “conciencia de sí práctica” para investigar “hasta qué grado nos remite su estructura esencial a la imaginación trascendental como a su origen”.

“Kant llama también persona al yo moral, al sí mismo, a la esencia del hombre”. Y va desglosando palabras tan pertinentes a nuestra cuestión de la soberanía, como “receptividad de la ley moral” y “respeto”.

Heidegger ahonda con precisión y exigencia en este tema, cuando reconoce que es preciso fundar la metafísica en la antropología, “en la finitud del hombre”, si bien puede presentarse como problema (16) y no puede por menos de vincular en Kant el “estudio de

(14) *Grundlegung*, II (BA 77).

(15) “Ya en la *KpV* dice Kant que ‘práctico es todo lo que es posible mediante la libertad’ (A 800, B 828). Pero en tanto que la posibilidad de la razón teórica implica la libertad, aquélla, la razón teórica, considerada en sí misma, es a la vez práctica. Pero, si la razón finita, como espontaneidad, es receptiva y se origina, por consiguiente, en la imaginación trascendental, también la razón práctica se funda necesariamente en ésta. Sin embargo, el origen de la razón práctica no debe ser “deducido” mediante una argumentación, por más sólida que pueda ser, sino que ha menester de una revelación explícita, por medio de una explicitación de la esencia del “sí mismo práctico”.

“de acuerdo con lo que se ha dicho sobre el ‘yo’ de la apercepción pura, la esencia del sí-mismo reside en la ‘conciencia de sí’. Pero lo que ‘sí mismo’ es y cómo lo es en esta ‘conciencia’ se determina desde el ser sí mismo, del que forma parte la patentibilidad de sí. Este es lo que es sólo en tanto co-determina el ser del sí-mismo. Si ahora se interroga al sí-mismo práctico por el fundamento de su posibilidad, hay que delimitar en primer lugar aquella conciencia de sí que posibilita el sí-mismo como tal. Dirigiendo la mirada hacia esta conciencia de sí práctica, es decir, moral, debemos investigar hasta qué grado nos remite su estructura esencial a la imaginación trascendental como a su origen.” HEIDEGGER, M.: *Kant y el problema de la metafísica*, 3ª, B. 30, P. 134.

(16) “La fundamentación de la metafísica se basa en la pregunta por la finitud del hombre, de tal modo que esta finitud puede ahora convertirse en problema. La fundamentación de la metafísica es una ‘disociación’

nuestra naturaleza interna”, siendo esta dedicación a tal estudio, “un deber para el filósofo”. Claro es que Heidegger viene a dar en este planteamiento, por las famosas preguntas de Kant, en *KpV* y esclarecidas con una cuarta en *La Lógica*, estableciendo una cuarta pregunta general que abarque a las otras tres. Entonces se pregunta Heidegger: “¿no será que la repetición de la fundamentación kantiana tiene como tarea específica el desarrollo sistemático de la ‘antropología filosófica’, y deberá, por lo tanto, determinar antes la idea de la misma?” (17). Es un testimonio para ver que en Kant está presente la preocupación, en su saber, por los hombres y su modo de ser en el mundo, en sus relaciones con otros hombres y su intervención en el acontecer histórico.

Kant mismo, en la *Analítica de la Crítica de la Razón práctica*, explica la noción de *naturaleza*, como “la existencia de las cosas bajo leyes” (18) y, por tanto, “la naturaleza suprasensible de esos mismos seres es, en cambio, su existencia, según leyes que son independientes de toda condición empírica, por consiguiente, pertenecen a la *autonomía* de la razón pura. Y como las leyes, según las cuales la existencia de las cosas depende del conocimiento, son prácticas, la naturaleza suprasensible, en cuanto nos podemos formar de ella un concepto, no es otra cosa más que *una naturaleza bajo la autonomía de la razón pura práctica*. La ley de esta autonomía empero es la ley moral, la cual, por tanto, es la ley fundamental de una naturaleza suprasensible y de un mundo puro del entendimiento”.

Se trata de una “naturaleza suprasensible”, según leyes independientes de toda condición empírica, y como son leyes prácticas, “la naturaleza suprasensible no es otra cosa que una naturaleza bajo la autonomía de la razón pura práctica”, y precisamente “La ley de esta autonomía es la ley moral”.

Kant está refiriéndose al ser racional humano, que participa también de naturaleza sensible, pero puede y tiene que ser considerado como “suprasensible” y para su conocimiento y determinación característica le corresponde “la *autonomía* de la razón pura práctica”; ésta es su naturaleza, que, a su vez, se descubre y se esclarece mediante “la ley moral”. Así, pues, las características de los principios de la moralidad nos dan a conocer la naturaleza del ser racional que además tiene conexiones sensibles.

Este es el hilo que sigue Kant para descubrirnos el ser del hombre, desde su criticismo, en el cual deduce *a priori* la determinación de las leyes racionales, por el hecho “en el cual la razón pura se muestra en nosotros realmente práctica; es, a saber, la autonomía

---

(analítica) de nuestro conocimiento, es decir, del conocimiento finito en sus elementos. Kant la llama ‘un estudio de nuestra naturaleza interna’ (A 703, B 731). Este estudio sólo deja de ser un preguntar accidental y desorientado acerca del hombre, para convertirse ‘antes bien en un deber del filósofo’ (ibid.), a condición de que la problemática, por la que se guía esencialmente, sea comprendida originariamente y con suficiente amplitud y lleve a tomar la ‘naturaleza interna’ de ‘nuestra’ mismidad como problema de la finitud en el hombre.” HEIDEGGER, M.: *ibid.*, 4<sup>a</sup>, A 38, p. 182.

(17) Cfr. HEIDEGGER, *op. cit.*, IV<sup>a</sup>, A, 37, P. 174.

(18) *KpV*, I<sup>a</sup>, 1.1<sup>a</sup>, c.1, I, p. 68. (A74).

en el principio de la moralidad, por donde ella determina la voluntad del acto” (19), que se da en la naturaleza sensible y la suprasensible “por lo cual, la voluntad de un ser racional que, como perteneciente al mundo de los sentidos, se reconoce, como las otras causas eficientes, necesariamente sometido a las leyes de la causalidad, en lo práctico, en cambio, al mismo tiempo, tiene por otro lado, a saber, como ser en sí mismo, conciencia de su existencia determinable en un orden inteligible de las cosas...”

Tenemos, pues, la posibilidad de conocer el modo de ser de los hombres, como seres que están en la naturaleza sensible, pero también gozan de naturaleza suprasensible y por tanto en el mundo de lo práctico, por sus actuaciones en el ámbito de la libertad, nos pueden descubrir las características de su ser, a partir de las exigencias según los principios de la moralidad.

Desde la moralidad, reconocida como hecho, y precisamente por sus características, es como podemos reconocer los modos dispositivos para la acción, e. d. los modos de la voluntad, y mediante ellos el sujeto, la razón práctica y el ser racional que encarna esa razón práctica que es el hombre. Kant señala como carácter principal determinante del principio supremo de la moralidad, *la autonomía*. “*La autonomía de la voluntad como principio supremo de la moralidad*” (20). Es una especie de corolario que Kant desarrolla en *Fundamentación de la Metafísica de las costumbres*, después de exponer y comentar las formulaciones del “imperativo categórico”. Para Kant se trata de “una frase sintética, cuyo mandato es apodíctico”, por lo cual “no puede ser demostrado por el mero análisis de los conceptos implícitos en la voluntad”, y, por tanto, es necesario hacer “una crítica del sujeto, e. d., de la razón pura práctica”. Se trata, kantianamente, de un juicio sintético y esto exige un hecho real que está ahí, indubitadamente, y un modo de saber de él que es lo que requiere el ejercicio crítico de la razón, para saber de su justificación o fundamentación, saber las condiciones de su posibilidad. Esto es lo que se significa como crítica del sujeto, cómo es, cómo sabemos que tiene que ser el hombre, capaz de ser determinado por el principio de la moralidad y por lo cual le corresponde *la autonomía* al hombre.

*La autonomía* de la voluntad la considera y describe Kant en el *Teorema IV* de su *analítica en Crítica de la Razón práctica*.

“*La autonomía* de la voluntad es el único principio de todas las leyes morales y de los deberes conforme a ellas; toda *heteronomía* del albedrío, en cambio, no sólo no funda obligación alguna, sino que más bien es contraria al principio de la misma y de la moralidad de la voluntad. En la independencia de toda materia de la ley (a saber, de un objeto deseado) y al mismo tiempo, sin embargo, en la determinación del albedrío por medio de la mera

---

(19) *ibid.*, p. 66.

(20) “*La autonomía de la voluntad como principio supremo de la moralidad*.- La autonomía de la voluntad es la constitución de la voluntad, por medio de la cual ésta es (independientemente de toda constitución de los objetos de la volición) una ley para sí misma.” *Grundlegung*, II, p. 143.

forma legisladora universal, de que una máxima tiene que ser capaz, consiste el principio único de la moralidad. *Aquella independencia*, empero, es libertad en el *sentido negativo*, esta *propia legislación* de la razón pura y, como tal, práctica, es libertad en el *sentido positivo*. Así, pues, la ley moral no expresa nada más que la *autonomía* de la razón pura práctica, es decir, la libertad, y ésta es incluso la condición formal de todas las máximas, bajo cuya condición solamente puedan éstas coincidir con la ley práctica suprema.” (21).

Esta vinculación de realidad práctica, en la moralidad, con el principio de autonomía pura en virtud de la determinación de la voluntad, lleva asimismo la referencia valorativa al *bien supremo* para los hombres, como llega a verlo Kant en su “Dialéctica” de *KpV* (22): “Pero es fácil comprender que si en el concepto del bien supremo está ya incluida la ley moral como condición suma, entonces el supremo bien no sólo es objeto, sino que también su concepto y la representación de la existencia del mismo, posible por nuestra razón práctica, es al mismo tiempo el fundamento de determinación de la voluntad pura, porque entonces, en realidad, la ley moral, ya incluía en este concepto, y pensada con él y no algún otro objeto, determina la voluntad, según el principio de la autonomía. Esta ordenación de los conceptos de la determinación de la voluntad no ha de perderse de vista, porque si no sobrevienen falsas interpretaciones y se creen encontrar contradicciones, donde, en realidad se halla todo en la armonía más completa, una cosa junto a otra.”

Se trata no sólo de autonomía de la moral, sino autonomía del sujeto moral que es el hombre, en cuanto ser de naturaleza sensible y suprasensible, que al no depender en sus acciones y en sus relaciones de algo ajeno a su razón práctica para actuar, para el valor positivo de sus acciones y de su ser mismo, es autónomo lo que implica ser soberano.

Esta soberanía significada en la autonomía de la voluntad se ve reforzada en su esclarecimiento por el desarrollo de *la voluntad como legisladora universal*, la voluntad como legisladora, por determinación de la razón práctica, por sí misma y para sí misma. Como lo reconoce Kant (23): “el tercer principio práctico de la voluntad como condición suprema de la concordancia de la misma con la razón práctica universal, a saber, *la idea de la voluntad de todo ser racional como legisladora universal*.”

... La voluntad, pues, no se somete sencillamente a la ley, sino que lo hace de modo que debe ser considerada también como autolegisladora y, precisamente por y sólo a partir de ello, sometida a la ley (de la que ella misma puede considerarse originadora).”

Considerada la autonomía de la voluntad como propia del ser racional con sensibilidad que es el hombre, nos descubre su no dependencia, su no posible instrumentalización. De este modo se confiere el carácter de su *soberanía*, como corresponde al ser racional, expresándolo en el criticismo kantiano como *fin en sí mismo*.

(21) *KpV*, “Analítica”. I. I, c. I, 8. p. 54;

(22) *ibid.*, “Dialéctica”, c.I, p. 156; (A 197)

(23) *Grundlegung*, II, p. 129.

Aparece esta expresión categórica de Kant, en el contexto de su desarrollo de las formulaciones del “Imperativo categórico”, cuando propone que no se trate a la humanidad “nunca simplemente como medio”, porque entre las condiciones kantianas está que “el hombre y, en general, todo ser racional *existe como fin en sí mismo*, no meramente como medio para uso caprichoso de esta o aquella voluntad, sino que debe ser siempre considerado *al mismo tiempo como fin*, en todas las acciones señaladas, tanto él como todo ser racional” (24). Esto lo corrobora casi a continuación, insistiendo en la característica del “imperativo categórico” para servir como norma práctica general (25), porque “la base de este principio es: *la naturaleza racional existe como fin en sí misma*.”

Está presente, pues, la consideración existencial de los seres racionales, la referencia directa a los existentes humanos y sus acciones, poniendo la mira en ser *fin en sí mismo*, con lo cual se abre un ámbito de investigaciones teleológicas y valorativas de dimensiones inmensas, pero que intentaremos seguir en sus líneas básicas y orientadoras.

Así lo mantiene en “Dialéctica” de su *KpV*, continuando estas reflexiones existenciales axiológicas en *Crítica del Juicio* y también en escritos posteriores que enriquecen el dinamismo proyectivo de un proceso liberador para los hombres. Pero merece atención especialísima su afirmación teniendo en cuenta el principio de la moralidad, como lo hace en *Crítica de la Razón Práctica* (26): “Que, en el orden de los fines, el hombre (y con él todo ser racional) *es fin en sí mismo*, es decir, no puede nunca ser utilizado sólo como medio por alguien (ni aun por Dios), sin al mismo tiempo ser fin; que, por tanto, la humanidad, en nuestra persona, tiene que ser sagrada, es cosa que sigue ahora de suyo, porque el hombre es el *sujeto de la ley moral*, por consiguiente, también de lo que es en sí santo, de lo que permite llamar santo a todo lo que esté de acuerdo con ello. Pues esta ley moral se funda en la autonomía de su voluntad como voluntad libre, la cual tiene que poder necesariamente *estar de acuerdo* al mismo tiempo, según sus leyes universales, con aquello a que él debe someterse.”

Fin en sí mismo, que ha de corresponder con la autonomía de la voluntad y sus acciones en libertad, vienen a darnos su significación de la soberanía personal de los

---

(24) *ibid.*, II, p. 123; (BA 64).

(25) “Si, entonces, ha de haber un principio práctico supremo y, con respecto a la voluntad humana, un imperativo categórico, debe de ser tal que constituya un principio *objetivo* de la voluntad desde la representación de lo que necesariamente es fin para todo el mundo, porque es *fin en sí mismo*, y por tanto puede servir como norma práctica general. La base de este principio es: *la naturaleza racional existe como fin en sí misma*. Así, el hombre se representa necesariamente su propia existencia; en tanto, es ésta, pues, un principio subjetivo de las acciones humanas. Pero también todo otro ser racional se representa su existencia siguiendo la misma base racional que también es válida para mí; es, pues, al mismo tiempo un principio *objetivo* del que, como razón práctica suprema, deben poder derivarse todas las normas de la voluntad. El imperativo práctico será, pues, el siguiente: *obra de modo que en cada caso trates a la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de todo otro, como fin, nunca meramente como medio* (Y continúa...) Grundlegung II, pp. 124-125.

(26) *KpV*, I, II, c. II, V, p. 184; (A 238).

hombres, como queda expresada en estas referencias de las características morales, referidas a la existencia de seres racionales que son precisamente los hombres.

*Persona, dignidad y respecto*

“der Mensch... existiert als Zweck in sich selbst”

La soberanía del ser racional que podemos considerar en la autonomía de la voluntad, haciendo del ser racional *fin en sí mismo*, viene a significar la situación personal del hombre que puede y debe mirarse como *persona*. Para esta consideración hemos de mantenernos siempre en el ámbito de lo práctico, por el valor de la ley moral, distinguiendo *cosas* y *personas*.

“Los seres cuya existencia no depende de nuestra voluntad, sino de la naturaleza, tienen, sin embargo, si son seres irracionales, solamente un valor limitado, y por esto se llaman cosas; por el contrario, los seres racionales se denominan *personas*, porque ya su naturaleza los señala como fines en sí mismos, e.d., como algo que no debe ser usado como simple medio, y con ello limita toda arbitrariedad (y es un objeto del respeto). Estos no son, pues, fines subjetivos, cuya existencia como efecto de nuestra acción tiene *para nosotros* un valor: sino *fines objetivos*, e.d., cosas cuyo ser es fin en sí mismo y ciertamente un fin tal que en su lugar no pueda ponerse ningún otro fin a cuyo servicio tuvieran que estar como *meros* medios, ya que sin esto no se encontraría nada de *valor absoluto*; si todo valor fuera condicionado, y por lo tanto casual, no podría encontrarse ningún principio práctico supremo para la razón” (27).

La *persona*, el hombre, ser racional como persona, lo es en cuanto fin en sí mismo, y es a quien puede reconocérsele *valor absoluto*, al no poder ser nunca considerado meramente como *medio* al servicio de otro y, por lo mismo, participa directamente de su vinculación con el “principio práctico supremo para la razón”.

La noción de *persona* debe reconocerse asimismo por ser legislador universal cada ser racional y todos los seres racionales (28), haciendo posible un mundo propio de tales seres, como *mundus intelligibilis*, o también “reino de los fines”.

La persona conlleva precisamente un sentido de elevación del hombre entre los diferentes seres del mundo en su totalidad, pues la *personalidad* es “la libertad e independencia del mecanicismo de toda naturaleza, considerada esa libertad, al mismo tiempo,

(27) *Grundlegung*, II p. 124; (BA 65).

(28) “De aquí se sigue incuestionablemente que todo ser racional como fin en sí mismo debe considerarse al mismo tiempo, con respecto a todas las leyes a las que pueda estar sometido, como legislador universal... Así, se hace posible un mundo de seres racionales (*mundus intelligibilis*) como reino de los fines, y por cierto mediante la propia legislación de las personas en calidad de miembros. Por esto todo ser racional debe actuar como si por su máxima fuera siempre miembro legislador en el reino general de los fines.” *Grundlegung* II, pp. 139-140.

como una facultad de un ser que está sometido a leyes puras prácticas peculiares, es decir, dadas por su propia razón, la persona” (29). Tenemos, pues, también en *Crítica de la Razón práctica* las consideraciones sobre el hombre, como ser perteneciente a ambos mundos, que tiene que mirar su propio ser en relación con su segunda y más elevada determinación. La dimensión racional, a su vez, encuentra siempre su mayor valor en su elevación por la adscripción al orden moral y ser en él *fin en sí mismo*.

Porque la categoría de *persona*, hemos de reconocerla siempre en un campo relacional de unos seres con otros. Por una parte, según el modo de ser persona, fin en sí mismo, por referencia a como se halla con otros seres que son cosas, medios para otro fin; por otra parte, además, podríamos tener en cuenta su referencia a otros seres racionales, también “fines en sí mismos”, que pueden ejercer mediaciones, pero sin ser considerados nunca “simplemente como medios”. Este carácter relacional de la persona lo consigna Kant en la *Tabla de las categorías de la libertad* (30), cuando refiere su apartado “3, *De la relación: Con la personalidad; con el estado de la persona; Recíproca de una persona con el estado de las otras*”.

También podemos entender la *persona* por sus modos de actuar, pues nos movemos en el campo de lo práctico, y así lo refiere Kant en *Metafísica de las Costumbres* (31): “*Persona* es el sujeto, cuyas acciones son susceptibles de imputabilidad - *Zurechnung fähig sind* -. La personalidad *moral* no es pues otra cosa que la libertad de un ser racional bajo leyes morales (pero la psicológica es únicamente la facultad de hacerse a sí mismo consciente de la identidad de su existencia en las diferentes situaciones), de donde se sigue que una persona no está sometida a leyes distintas que aquéllas que ella se da a sí misma (ya ella sola, ya al mismo tiempo por lo menos con otros)”.

A la categoría de persona va unida, en todo momento, la actitud de *respeto* y conlleva asimismo el carácter de *dignidad*, que debe afirmarlo uno mismo para sí, y también en la convivencia con los demás seres racionales, pues: “Esta idea de la personalidad que despierta el sujeto y que nos pone delante de los ojos la sublimidad de nuestra naturaleza (según su determinación), dejándonos notar, al mismo tiempo, la falta de conformidad de nuestra conducta con ella y destruyendo por eso la presunción, es natural y fácil de observar aun para la razón humana más ordinaria, ...” (32)

Junto a esa sublimidad de nuestra naturaleza, que despierta el *respeto* por la personalidad, está también el sentimiento de dignidad. “Pero él vive y no puede tolerar ser a sus propios ojos indigno de la vida”... y se trata de “evitar el peligro de descender en valor personal, después que el de su estado ha sido ya por él abandonado” (33), porque se refiere

(29) Cfr. *KpV*, “Analítica”, III, “De los motores de la razón práctica, p.127; (A 156).

(30) *KpV*, “Analítica”, I. I, c.II.p. 95; (A 117).

(31) *Metafísica de las costumbres*, I. Einf. IV, AB 22.

(32) *KpV*, “Analítica”, c. III, “De los motores...” p. 128.

(33) cfr. *ibid*.

al valor sublime en cuanto: “El vive aún sólo por deber, no porque se encuentre en la vida el menor gusto.” Por lo que al hombre honrado (34) “le mantiene siempre firme la conciencia de haber conservado en su dignidad y honrado la humanidad en su persona”, aun cuando se encuentre en la mayor de las desgracias de la vida, desgracia que hubiera podido evitar sólo con haber podido saltar por encima del deber.

Precisamente la *dignidad*, como valor sublime de la persona corresponde a “la necesidad práctica de obrar conforme a este principio, e.d., el deber” (35), y esto tiene lugar por “la relación de los seres racionales entre sí en la que la voluntad de un ser racional debe considerarse al mismo tiempo como legisladora, porque de otro modo no puede pensarse como *fin en sí mismo*.” Así, pues, la razón refiere toda máxima de la voluntad como universal legisladora a toda otra voluntad como a toda acción frente a sí misma, y esto ciertamente no por otro motivo práctico o ventaja futura, sino a partir de la idea de la *dignidad* de un ser racional que no obedece a ninguna otra ley sino aquélla que él mismo se da.”

Este carácter de *dignidad* y esta actitud de *respeto*, a su vez, no tienen sentido en una consideración de aislamiento absoluto para cada uno. La *dignidad* se tiene en el modo de comportarse y de ser tratado un ser racional por sí mismo y por otros seres racionales, que no queda nunca reducido a mero instrumento o a cosa; así como el *respeto* es la consideración que se da en una relación entre personas, que presupone, en todo caso, el *respeto a la ley*, como determinación fundamental del comportamiento respetuoso del ser racional, como persona, para consigo mismo y para con otras personas, por el hecho que está ahí como elevador de la condición de la naturaleza humana, que es ser determinado por el principio de la moralidad, y actuar sólo por deber, que quiere decir por respeto a la ley.

Puesto que “la moralidad es la condición única bajo la cual un ser racional puede ser fin en sí mismo; porque solamente a través de ella es posible ser miembro legislativo en el reino de los fines. Así, pues, es la moralidad y la humanidad, en tanto sea capaz de ella, lo único que posee dignidad” (36).

Por lo que Kant, en un delicadísimo análisis sobre el valor que puede tener el comportamiento de los hombres con su mundo en torno, pone de manifiesto una diferencia ajustadísima de la valoración que no puede ser nunca abandonada, entre *precio* y *dignidad*, y cómo puede ser atribuida en el orden práctico, correcta o incorrectamente, a las “cosas” o a las “personas”.

---

(34) “A un hombre honrado, en la mayor de las desgracias que hubiera podido evitar sólo con haber podido saltar por encima del deber, ¿no le mantiene firme siempre la conciencia de haber conservado en su dignidad y honrado la humanidad en su persona, de no tener motivo para avergonzarse de sí mismo y evitar el espectáculo interior del examen de sí mismo?”, *ibid.*

(35) Cfr. *Grundlegung*, II pp. 133-134.

(36) *ibid.*, pp. 134-135.

“En el reino de los fines tiene todo un *precio - Preis -* o una *dignidad - Würde -*. En el lugar de lo que tiene precio puede ponerse alguna otra cosa *equivalente*; lo que, por el contrario, se eleva sobre todo precio, y por lo tanto no permite ningún equivalente, tiene una dignidad” (37). Y ha de referirse por una parte al *precio comercial* y por otra al *precio afectivo*, como diferentes uno y otro de la *dignidad*, que constituye un valor intrínseco de suyo, y no intercambiable en modo alguno.

El sentimiento de *respeto* a la ley no es de carácter empírico, sino que, siendo algo positivo, responde a una causalidad intelectual, en el ámbito de la libertad, y se encuentra por tanto en el “mundo inteligible” de la naturaleza humana y puede, por lo mismo, reconocerse y esclarecerse, según Kant, mediante su determinación *a priori*. “Así, pues, el respeto hacia la ley moral es un sentimiento que está producido por un fundamento intelectual, y ese sentimiento es el único que nosotros podemos conocer enteramente *a priori* y cuya necesidad podemos penetrar” (38).

De este respeto a la ley es de donde toma su fundamento el respeto entre personas y la dignidad, que corresponde al ser racional, como persona, fin en sí mismo. “Pues nada posee otro valor que *aquél* que la ley le determina. Pues la misma legislación que determina todo valor debe tener precisamente por eso una dignidad, e.d., un valor incondicional e incomparable para el que únicamente la palabra *respeto - Achtung -* nos da la expresión adecuada de la estimación que todo ser racional ha de colocar sobre ella. *La autonomía* es, pues, la base de la dignidad de la naturaleza y de toda naturaleza racional” (39).

Ese “respeto desinteresado” que exige de nosotros la ley moral, sin prometernos ni amenazarnos, es lo que puede descubrir en la voluntad humana (40) que “puede haber una verdadera disposición moral de ánimo consagrada inmediatamente a la ley, por eso puede la criatura racional llegar a ser digna de participar en el bien supremo, en la medida adecuada al valor moral de su persona y no sólo a sus acciones. Así, pues, podría también ser exacto lo que nos enseña el estudio de la naturaleza y del hombre suficientemente, y es que la sabiduría impenetrable, por la que nosotros existimos, no es menos digna de veneración en lo que nos ha negado que en lo que nos ha concedido.”

Para Kant es precisamente “la ley moral en mí”, ese hecho declarado indiscutible en la conclusión de su *Crítica*, la que me procura y pone asimismo de manifiesta la elevación del ser humano, diferenciándose de los animales hasta la participación en el bien supremo.

Kant sienta aquí, en todo su criticismo del orden práctico, la diferenciación entre religión o saber teológico y moral o conocimiento racional práctico, aun reconociendo la

(37) *ibid.* p. 133.

(38) *KpV*, “Analítica”, c. III, “De los motores...”, p. 110.

(39) *Grundlegung*, II, p. 136.

(40) *KpV*, “Dialéctica”, c. II, IX, pp. 204-205.

conexión, perfectamente compatible de “el principio cristiano de la *moral*” (41), perfectamente compatible con el de la “autonomía de la razón pura práctica”.

Esta consideración de *persona*, *dignidad* y *respeto*, entre las sugerencias de la filosofía práctica kantiana, abren un campo de consideraciones y reflexiones riquísimas entre sus comentadores y nos servirán, posteriormente como referencia continua, para el desarrollo del proceso liberador en la filosofía contemporánea.

Heidegger insiste precisamente en este punto del respeto, como sentimiento, pero sentimiento puro y de carácter inteligible. Así, comenta (42) “El respeto como tal es repetido por... la ley moral. No sirve para juzgar nuestras acciones y no aparece detrás del acto moral, como una actitud frente al hecho consumado. El respeto por la ley constituye más bien la posibilidad misma de la acción. El respeto por... es la manera en la cual una ley se nos hace accesible. Esto implica, a la vez, que este sentimiento de respeto por la ley no sirve -como dice Kant- como “fundamento” de la ley. La ley no es lo que es por el respeto que le tenemos, sino que inversamente este tener un sentimiento respetuoso por la ley, es la forma en que la ley como tal puede, en general, salir a nuestro encuentro.” Y precisamente este “respeto por la ley” viene a ser asimismo testimonio de la afirmación del ser racional como persona. “El sentimiento es sentimiento hacia..., de tal suerte que el yo, que siente, se siente a la vez a sí mismo. Por lo tanto, en el respeto a la ley el yo respetuoso debe hacerse patente a sí mismo de un modo expreso; y esto no sólo posteriormente, ni de vez en cuando, antes bien, el respeto a la ley -esta manera determinada de manifestación de la ley como fundamento de la determinación del actuar- no es en sí sino un patentar el mí mismo como un sí mismo que actúa. Lo que respeta el respeto, la ley moral, se lo da la razón a sí misma como razón libre. El respeto por la ley es respeto a uno mismo, a un sí-mismo no determinado por la presunción o el amor propio. En consecuencia, el respeto, en su modo específico de patentar, se refiere a la persona. (Y cita a Kant) “El respeto se refiere siempre y únicamente a personas, nunca a cosas” (43).

De este respeto tan significativo en la valoración práctica de la realidad humana, desde la “autonomía”, se hace eco asimismo G. Krüger (44), con sus esclarecimientos de inseparabilidad en el sentimiento de respeto a la ley y a las personas, evitando el peligro que

(41) Cfr. *KpV*, *ibid.*, c. II, V, p. 181.

Puede verse especialmente: GÓMEZ CAFFARENA, J.: *El teísmo moral de Kant*. Madrid, Ed. Cristiandad, 1984.

(42) HEIDEGGER, M.: *Kant y el problema de la Metafísica*, III, B, 30, pp. 135-136.

(43) “Es de una especie tan peculiar que parece estar a las órdenes solamente de la razón práctica. El *respeto* se aplica siempre sólo a personas, nunca a cosas. Estas últimas pueden despertar en nosotros *inclinación*, y cuando son animales (verbigratia, caballos, perros, etc.), incluso *amor* o también *terror*, como el mar, un volcán, una fiera, pero nunca *respeto*.” *KpV*, “Analítica”, c.III, “Motores...”, p. 113.

(44) “Y aun cuando uno prescindiera de la persona *humana* empírica y se detenga sólo en el sujeto de la autonomía, entonces éste merece respeto solamente en virtud de su ‘magistratura’ (Richtung), a la que se invoca en la conciencia. Reducir la razón pura práctica a imaginación trascendental, equivaldría para Kant: convertir la moralidad en pasión. Sólo cuando los presupuestos de la Ilustración desvían el propósito moral fundamental de Kant de su dirección originaria, aparece la virtud voluntaria y la sublimidad en el lugar de la obediencia

podiera ocasionar la referencia heideggeriana del sentimiento de respeto a la imaginación trascendental, pero sí hace notar este autor la influencia de la ilustración en Kant, a este respecto, para unir el sentimiento al racionalismo puro de obediencia a la ley.

Es por lo que tiene que aparecer asimismo el carácter de *dignidad* en la persona como coronación de este modo de actuar y de ser, “por deber”, “por respeto a la ley”, esclareciéndonos, de este modo, “la esencia del ser mismo que actúa, es decir, de la razón práctica” (45).

“Al someterme a la ley, me someto a mí mismo como razón pura. En este someterme a mí mismo, me elevo hasta mí mismo como ser libre que se determina a sí mismo. Este peculiar elevarse a sí mismo al someterse patentiza al yo en su “dignidad”. Expresándolo en forma negativa: en el respeto a la ley que yo mismo me impongo, como ser libre, no me puede despreciar a mí mismo. El respeto es, por lo tanto, de modo de ser-mismo del yo, en virtud del cual éste “no expulsa al héroe de su alma”. El respeto consiste en ser responsable frente a sí mismo, es el auténtico ser-mismo. Este proyectarse que-se-somete, el proyectarse sobre la posibilidad total y fundamental del existir propio, posibilidad que da la ley, es la esencia del ser-mismo que actúa, es decir, de la razón práctica.”

Y podemos completar esta afirmación de la soberanía personal en virtud de la autonomía de la voluntad, fundada precisamente en las ideas de una ley universal incondicionada y una razón pura para determinar a la voluntad, como muy bien recoge G. Krüger (46).

### **Reino de los fines y el ciudadano del mundo.**

Esta soberanía personal que corresponde a los hombres, no aparece considerada en Kant como afirmación de mónadas absolutas e incommunicables, sino que precisamente esa ley moral en mí, esa moralidad del orden práctico que “en el ámbito de la libertad” fuerza, obliga a someterse a la ley, concita a todos los seres racionales, cada uno desde luego como “fin en sí mismo” y como “libre”, a relacionarse en el “reino de los fines”, y más tarde Kant hablará incluso de la “comunidad universal”, o la consideración del hombre como “ciudadano del mundo”.

“El concepto de un ser racional que debe considerarse como universal legislador mediante todas las máximas de la voluntad -escribe Kant en *F.M.C.* (47)- para, desde este punto de vista, juzgarse a sí mismo y enjuiciar sus actos, conduce a un concepto muy fructífero y dependiente del primero, a saber, el concepto de un *reino de los fines*.”

y del respeto, ese lugar que se cieme entre el sentimiento puramente moral y el ‘noble’. KRÜGER, G.: *Philosophie und Morale in der kantischen Kritik*, p. 68, nota 1. Tübingen, Mohr, 1931.

(45) HEIDEGGER, M.: *Kant y el prob...*, III, B. 30, p. 136.

(46) Cfr. KRÜGER, G.: *o. c.*, pp. 101-102.

(47) *Grundlegung* pp. 131-132.

Y continúa: “Entiendo por *reino* la reunión sistemática de diferentes seres racionales mediante leyes comunales. Como las leyes determinan los fines según su propia universal validez, podrá pensarse, si se hace abstracción de las diferencias personales de los seres racionales y, al tiempo, de todo contenido de sus fines privados, un todo de fines (tanto de los seres racionales como fin en sí mismos, cuanto de los fines propios que cada cual pueda imponerse) en sistemática conexión, e.d., un reino de fines que es posible siguiendo los susodichos principios.”

Tenemos sentada, pues, la propuesta de conexión real de seres racionales, de los hombres, manteniendo su carácter soberano de ser cada uno “fin en sí mismo”. Este carácter se actualiza en un sometimiento de todos a una ley universal común que permite la personalidad de cada uno con su *dignidad*, diferenciándose las peculiaridades de unos y otros, al ejercer asimismo el *respeto* de todos y cada uno ante la ley y, al mismo tiempo, el respeto para uno mismo y de unos para con otros, como *personas*, pues no deben hacerse indignos, lo que ocurriría en el caso de que un ser racional quedase reducido a mero instrumento o medio.

Esto lo recoge G. Krüger (48) y lo relaciona con el concepto de *derecho*.

Un “reino de los fines” es posible únicamente por la moralidad, pues “la moralidad consiste en la relación de todo acto con la legislación por la que únicamente es posible un reino de los fines.” (49)

Esta insistencia *sistemática* de Kant en la unión de diferentes seres racionales, parece conferir al “reino de los fines” un carácter atemporal y antihistórico, como comenta Álvarez Domínguez (50), pero no cabe duda que en escritos posteriores atenderá Kant a esta convivencialidad, que permita a los ciudadanos ser soberanos y libres. Tal condición de vida en la convivencia, al referirla a la sociedad presente que tiene a la vista, le hará pensar que, al no estar adecuadamente realizada, podrá considerarse el inicio de un proceso histórico liberador de los hombres, en sus sociedades históricas y concretas. Así puede entenderse en paralelismo con la respuesta que daba Kant cuando se hacía la pregunta de si estamos ya en una sociedad ilustrada, y tenía que responder negativamente, pero advertía “estamos en camino de ilustración”.

Kant hace continuamente el esfuerzo para pasar de la idea teórica de “el reino de los fines” a su preocupación porque sea efectivamente “idea práctica, mediante nuestro actuar

(48) “Der Sinn der menschlichen Autonomie und ihrer Verhältnis zu den Begriffen Naturgesetz und Zwecke an sich selbst kommt zu voller Deutlichkeit durch den Begriff der Autonomie “anhängenden sehr fruchtbaren” Begriff eine *Reiches der Zwecke*. ... Die Rechtsbegriffe vom ethischen Staat geben die zusammenfassende und allein völlige zulängliche Möglichkeit der moralischen Aufklärung her.” KRÜGER, G.: op. cit., págs. 103 y 106.

(49) *Grundlegung*, II. P. 133.

(50) Cfr. ALVAREZ DOMINGUEZ, Isaac: *La filosofía kantiana de la Historia*, p. 42; Madrid, Edit. Univ. Complutense, 1985.

y omitir” -durch unser Tun und Lassen- (51), teniendo en cuanto la doble redacción kantiana, al relacionarlo con la teleología en la Naturaleza.

Esta referencia textual está haciendo constar que incluye la acción y considera su realización en un proceso: “Es una idea práctica, de modo que lo que no es todavía, puede, en cambio llegar a ser efectivamente mediante nuestro obrar o dejar de hacerlo y precisamente llevarlo a cabo, por cierto, conforme a esta idea.”

Teniendo esto en cuenta, Álvarez Domínguez advierte también (52) cómo esta consideración “ideal” del reino de los fines, “por ser una idea de la razón práctica, esa idea es la causa de la realidad, aunque sólo en el deber -es decir, como obligación o exigencia a nuestro arbitrio- y por lo tanto una realidad en lo práctico posible.”

Estas consideraciones pueden ser ampliadas y, en algunos aspectos, precisadas con mayores puntualizaciones -como se pretende llevar a cabo en un estudio mucho más completo- teniendo en cuenta estudios sobre Kant, como los de Hiedegger y otros, que añaden a la toma de conciencia sobre el problema, sus propuestas particulares.

De este modo queda apuntada la afirmación antropológica de la *soberanía personal* que consagra la filosofía práctica de Kant, en consonancia con los *ideales de la ilustración*, para la convivencia en sociedad de los hombres soberanos, iguales y libres, como exigencia del carácter moral de los seres racionales. Kant, con sus propuestas y el entusiasmo que mostró por la Revolución francesa, a la que reconoce como un paso adelante en el proceso liberador de los hombres, es el filósofo de la Ilustración que culmina reflexionando sobre los problemas prácticos de la vida y convivencia de los hombres, y logró ofrecer la filosofía orientadora, justificando y fundamentando los ideales ilustrados de aspirar a una sociedad de hombres, iguales y libres, uniendo su confianza en un proceso histórico, con la esperanza de que doctrina y acción alcanzasen valiosos frutos en la realidad social años más tarde.

Luis JIMENEZ MORENO  
Universidad Complutense-Madrid

---

(51) “Die Teleologie erwägt die Natur als ein Reich der Zwecke, die Moral ein mögliches Reich der Zwecke als ein Reich der Natur. Dort ist das Reich der Zwecke eine theoretische Idee, zu Erklärung dessen, was da ist. Hier ist es eine praktische Idee, um das, was nicht da ist, aber durch unser Tun und Lassen wirklich werden kann, und zwar eben dieser Idee gemäss, zu Stande zu bringen.” G.M.S., BA 81, nota; *F.M.C.*, II, p. 137, nota.

(52) ALVAREZ DOMINGUEZ, I.: *op. cit.*, pág. 45.